

CONTRATO CERRADO PARA LA **“ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL”**, EN LO SUCESIVO **“LOS BIENES”**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **“EL CENACE”**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PINGOL, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR EL C. **RODRIGO URESTI SALDAÑA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/253/2025**, de fecha **13 de junio de 2025** el Área Requirente solicitó la contratación de **“LOS BIENES”**. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de **“EL CENACE”**, quien deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

I.2. Con fecha de **17 de junio de 2025**, se Publicó a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (**PLATAFORMA**), la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ELECTRÓNICA**, con número de Procedimiento **AA-18-TOM-018TOM992-N-9-2025**.

II. DECLARACIONES.

“EL CENACE” declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

II.2. El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GAL07805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- II.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- II.4.** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.
- II.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-9-2025**, para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, del cual resultó adjudicada a **"PINGOL, S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha **26 de junio de 2025**.
- II.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **500055643**, de fecha **12 de junio de 2025**, correspondiente a la partida **24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- II.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

II.8. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

III.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 5,047 de fecha 28 de abril de 1989, ante la fe del Lic. José de Jesús Martínez Aguilar, Titular de la Notaría pública No. 5 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con registro público de comercio No 1995 5 de fecha 27 de enero de 2014, cuyo objeto social es entre otras: comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de pintura (excepto aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios de pintura no artística, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por mayor de pintura, alquiler de oficinas y locales comerciales.

III.2. El C. **RODRIGO URESTI SALDAÑA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública 21,093 de fecha de 04 de septiembre de 2012 ante la fe de la Lic. María Soledad Zerbella Domínguez, Titular de la Notaría pública No. 5 de la Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PIN890428VE7**.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ni ninguno de los socios o accionistas o empleados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", así como el que "**EL PROVEEDOR**", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 71 y 90 de la "**LAASSP**". "**EL PROVEEDOR**" indica los siguiente número telefónico: **7821486128**, y su correo electrónico: **r.uresti@pingol.com.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Avenida 21 de marzo No. 1503, Colonia Insurgentes, C.P. 43630, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL CENACE”** la **“ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL”**, en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a **“EL PROVEEDOR”** por **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, la cantidad de **\$85,946.62 (Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$13,751.45 (Trece mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.)**. que hace un total de **\$99,698.07 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Pintura vial esmalte para exterior color amarillo tránsito, aplicación en pavimentos de concreto y asfalto, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	12	\$3,831.90	\$45,982.80
2	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color verde, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1	\$2,162.07	\$2,162.07
3	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color negro presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1	\$2,162.07	\$2,162.07
4	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color azul, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1	\$2,162.07	\$2,162.07
5	Pintura vinil acrílica, mate para uso interior/ exterior, color blanco, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	2	\$2,162.07	\$4,324.14
6	Impermeabilizante de secado rápido de alta resistencia al agua para superficies de suelos, paredes, techos azulejos y	Pieza	5	\$2,229.31	\$11,146.55

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

	revestimientos, color terracota, durabilidad 5 años, presentación en cubeta de 19 lt.				
7	Thinner, presentación en recipiente de 4 lt.	Pieza	3	\$332.76	\$998.28
8	Estopa de algodón.	Kg	2	\$93.97	\$187.94
9	brocha 6 ", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	5	\$90.95	\$454.75
10	brocha de 3", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	8	\$35.78	\$286.24
11	Brocha de 2", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	5	\$22.84	\$114.20
12	Charola para pintura de 9 ".	Pieza	4	\$62.93	\$251.72
13	Impermeabilizante transparente tipo cero agua, lluvia cero o similar de alto rendimiento con protección anti-hongos	pieza	3	\$5,237.93	\$15,713.79
Subtotal					\$85,946.62
IVA					\$13,751.45
Total					\$99,698.07

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o deposito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS BIENES"** efectivamente entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a la entrega de **"LOS BIENES"** previa aceptación de **"LOS BIENES"** conforme a los plazos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** entregados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al **"PROVEEDOR"** si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la Gerencia de Control Regional Oriental del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de las **POBALINES**, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: **jaime.hernandez@cenace.gob.mx**; **oliver.casco@cenace.gob.mx**. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, **"LOS BIENES"** serán entregados en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

Periodo de entrega: **A partir del 27 de junio de 2025 hasta el 26 de julio de 2025.**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de: **27 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **66, fracción XI, 69 fracción II, y 70, fracción II** de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS BIENES"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **90** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **“LOS BIENES”** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar **“LOS BIENES”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **“ANEXO TÉCNICO”** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **“LOS BIENES”** de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la, **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS BIENES" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS BIENES"** no otorgados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **"LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que el **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS BIENES"** entregados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de **"LOS BIENES"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de **"LOS BIENES"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **"LOS BIENES"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

inconformidad o intervención de oficio, emitida por la antes Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS BIENES"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de **"LOS BIENES"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de **"LOS BIENES"** del presente contrato.
- e) No realizar la entrega de **"LOS BIENES"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega y suministro de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la entrega y suministro de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00053581

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS BIENES"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA"**, el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SU ANEXO TÉCNICO"** respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **“ANEXO TÉCNICO”** y la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA** que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PINGOL, S.A. DE C.V.	PIN890428VE7

Contrato: 700047719

GwSbAnPuPfrTRtICAnvTBXByqobqtSlEzh0wk3I1qp/uwh0h113D9rSHj/xQKcYr5k1RonQcJbzyYHv+80qATPj79IXMFWbZTBwCzn9DWF82mY2SgTB0u++7JtqPuXTCRxo1FI7Wf1jw/JSXiMx/zUNQqocrhJJoLn
/v7m037zN0WD5prk jotBPkznZ1CagVmpdq1I1qC6xQd+K9w+ZQEwNZN01Yq21Z5SgQ0Ve29146C5vFvBg04/Ph07qn1XyXoht rTPJKA9ew/F16LkRJoWll4ad+3bGhUVSTp76tCkMV0A2FKRgSqFhpeFxQ8q
B70LdYXkYU5A9rgk4t6Kwzn=

Firmante: PINGOL SA DE CV
RFC: PIN890428VE7

Número de Serie: 00001000000716752675
 Fecha de Firma: 09/07/2025 15:53

[illegible]

Firma: cY6weLH+irmQ0b3UGnr0rkEllwTJcULWXV0KjSULAis0id87zhe70LVZ+1stVqcg/JE53uqJtDtw6Vw/Y+L8Y1hw8N0ALsMhL1UCfSDSvW8+LvF69MYHP5gkU5RRJhjEeBrDBq4zD0nhSeaJHm130bAS1Y9rJ5/ zFg6zw2R3rSwSvhlBbQuUie7Mk1vQT1kzcGz0/AhuRSDbgFqmFAXg1CMdrT3j5m1SYX/EjdRhWzUvUMFR/X2/4dCd12p8nTvDpPtGFwVjqzkWq4YlGo2S1pM3bgB0b09dK0PsYQTSMaeZIMfp+IxjVSWXi9K81iY 0vXRSBpn2Z9ek3Z5qMrrh+A==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación	
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTOS ASFALTICO EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL" en adelante "LOS BIENES", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO", con el objeto de preservar en óptimas condiciones y señalar áreas de precaución, zonas de estacionamiento, rampas de discapacidad etc. así como parte del cumplimiento a la Seguridad y Salud en el Trabajo en lugares adecuados y seguros.	

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Pintura vial esmalte para exterior color amarillo tránsito, aplicación en pavimentos de concreto y asfalto, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	12
2	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color verde, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1
3	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color negro presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1
4	Pintura vinil acrílica, mate para uso exterior, color azul, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	1
5	Pintura vinil acrílica, mate para uso interior/ exterior, color blanco, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	2
6	Impermeabilizante de secado rápido de alta resistencia al agua para superficies de suelos, paredes, techos azulejos y revestimientos, color terracota, durabilidad 5 años, presentación en cubeta de 19 lt.	Pieza	5
7	Thinner, presentación en recipiente de 4 lt.	Pieza	3
8	Estopa de algodón.	Kg	2
9	brocha 6 ", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	5





3. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
10	brocha de 3", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	8
11	Brocha de 2", con filamentos de poliéster color negro. Punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes.	Pieza	5
12	Charola para pintura de 9 ".	Pieza	4
13	Impermeabilizante transparente tipo cero agua, lluvia cero o similar de alto rendimiento con protección anti-hongos	pieza	3

4. Plazo y lugar de entrega

Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente: La entrega de "LOS BIENES" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental", dentro de los 30 días posteriores al día natural siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.							
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" en el domicilio señalado en: La Gerencia de Control Regional Oriental, con domicilio que se menciona a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Sitio</th><th>Ubicación</th></tr><tr><td>1</td><td>Gerencia de Control Regional Oriental</td><td>KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.</td></tr></table>		No.	Sitio	Ubicación	1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.
No.	Sitio	Ubicación						
1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.						

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

La entrega de "LOS BIENES", en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".

5.2. DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

5.2.1. PARTIDA 1.

Pintura vial esmalte para exterior:

Pintura Esmalte vial reflejante, para exterior, color amarillo tránsito (para guarniciones y líneas delimitación de cajones para estacionamiento), aplicación en pavimentos de concreto y asfalto, presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado rápido entre 20 a 30 min, durabilidad aproximadamente 2 años.





5.2.2. PARTIDA 2.

Pintura Vinil acrílica, color verde:

Pintura vinil acrílica, base agua, mate, para uso exterior, aplicación en pavimentos de concreto y asfalto, **color verde**, presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado rápido entre 20 a 30 min, durabilidad aproximadamente 2 años.

5.2.3. PARTIDA 3.

Pintura Vinil acrílica, color negro:

Pintura vinil acrílica, base agua, mate, para uso exterior, aplicación en pavimentos de concreto y asfalto (para señalética de caramelo), **color negro**, presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado rápido entre 20 a 30 min, durabilidad aproximadamente 2 años.

5.2.4. PARTIDA 4.

Pintura Vinil acrílica, color azul:

Pintura vinil acrílica, base agua, mate, para uso exterior, aplicación en pavimentos de concreto y asfalto, **color azul** (para rampa de discapacitados), presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado rápido entre 20 a 30 min, durabilidad aproximadamente 2 años.

5.2.5. PARTIDA 5

Pintura Vinil acrílica, blanco:

Pintura vinil acrílica, base agua, mate, para uso interior/externo, aplicación en muros, pavimentos de concreto y asfalto, **color blanco**, presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado rápido entre 20 a 30 min, durabilidad aproximadamente 2 años.

5.2.6. PARTIDA 6

Impermeabilizante:

Impermeabilizante de secado rápido de alta resistencia al agua para superficies de suelos, paredes, techos, azulejos y revestimientos, con aislamiento térmico basado en espuma de poliuretano, color terracota, acabado mate, sin plomo, solventes tóxicos, ni compuestos contaminantes, durabilidad 5 años, presentación en cubeta de 19 lt., alta resistencia, secado.

5.2.7. PARTIDA 7

Thinner:

Thinner estándar, mezcla de hidrocarburos aromáticos, alifáticos, solventes oxigenados, cetonas y glicóéteres, para uso de material para diluir selladores, lacas de nitrocelulosa, barnices fenólicos, alquidálico, oleoresinosos, esmaltes alquidálico primarios corrosivos sellador pigmentado de aceite, presentación de recipiente de 4 lt.





5.2.8. PARTIDA 8

Estopa de algodón:

Estopa de algodón 100%, ideal para limpieza en general, todo tipo de superficies, mantenimiento de maquinaria, grasa, con resistencia a disolventes de pintura, presentación de 1 Kg, color preferente blanco, presentación en empaque plástica.

5.2.9. PARTIDA 9

Brocha de 6":

Brocha de 6 pulgadas, con filamentos de poliéster, color negro, punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes, para aplicar resina, pegamento, acetona, pintura y solventes.

5.2.10. PARTIDA 10

Brocha de 3":

Brocha de 3 pulgadas, con filamentos de poliéster, color negro, punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes, para aplicar resina, pegamento, acetona, pintura y solventes.

5.2.11. PARTIDA 11

Brocha de 2":

Brocha de 2 pulgadas, con filamentos de poliéster, color negro, punta extrafina, mango de plástico solido resistente a los solventes, para aplicar resina, pegamento, acetona, pintura y solventes.

5.2.12. PARTIDA 12

Charola para pintura de 9":

Charola plástica para pintura de 9 pulgadas, para uso en aplicación de pinturas, para uso con rodillos y brochas.

5.2.13. PARTIDA 13:

Impermeabilizante transparente:

Impermeabilizante transparente/ sellador, resistente al agua, con protección duradera a la humedad tipo cero agua, lluvia cero o similar de alto rendimiento con protección anti-hongos, para superficies de baños, concinas, ladrillos, madera, techos (PVC zinc) terrazas, ventanas, lozas etc., acabado brillante, tipo base acuosa con duración máxima de 2 años, con tiempo de secado máximo 24 horas.

5.3. REQUERIMIENTOS

5.3.1. **LOS BIENES** son nuevos.

5.3.2. El **"PROVEEDOR"**, deberá considerar a la entrega **"LOS BIENES"** de toda maniobra, carga y descarga sin costos adicionales hasta en el sitio señalado por la Gerencia de Control Regional Oriental.





- 5.3.3. No se aceptan **"LOS BIENES"** por envíos de paqueterías o empresas de transporte que solo dejen material en el domicilio señalado sin maniobras de descargas en el sitio señalado, así como fuera de los horarios indicados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- 5.3.4. El horario para la entrega de **"LOS BIENES"** será en días hábiles con un horario de 08:00 horas y hasta las 16:00 horas.
- 5.3.5. Para la entrega de los **"LOS BIENES"**, es obligación por parte del **"PROVEEDOR"** cumplir con los siguientes requisitos:
- 5.3.5.1. Para el acceso, el personal de la empresa debe identificarse con documento oficial (INE, IFE, licencia de conducir vigente) y ser mayor de edad y con equipo de seguridad (calzado no tenis).
 - 5.3.5.2. Queda prohibido el personal quien entrega **"LOS BIENES"** presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas.
 - 5.3.5.3. Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.
 - 5.3.5.4. La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 10 km/h.
 - 5.3.5.5. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.
 - 5.3.5.6. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.
 - 5.3.5.7. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetado las señales y delimitaciones correspondientes.
 - 5.3.5.8. En caso de contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos.
 - 5.3.5.9. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se deben instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar a viso con toda oportunidad a la Gerencia de Control Regional Oriental.
 - 5.3.5.10. No se aceptan **"LOS BIENES"** que en su recipiente tengan derrame de líquidos u otros materiales a los solicitados, rotos o maltratados.
 - 5.3.5.11. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado.
 - 5.3.5.12. **"EL PROVEEDOR"** debe vigilar que su personal no intervenga en las instalaciones, no active sin motivo alarmas contra incendios, no abra o cierre válvulas, no haga interconexiones de ninguna naturaleza, no retire o ajuste instrumentos de control, no opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
 - 5.3.5.13. **"EL PROVEEDOR"** debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de la Gerencia de Control Regional Oriental, se origine algún accidente.
 - 5.3.5.14. Queda establecido que en caso de presentarse durante la entrega de **"LOS BIENES"** alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del





Centro de Trabajo, podrá, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la Gerencia de Control Regional Oriental y/o instalaciones de CFE (Comisión Federal de Electricidad) y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

5.3.5.15. **"EL PROVEEDOR"** debe suspender temporalmente, total o parcialmente la entrega contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el personal de área de seguridad se lo indiquen en el centro de trabajo.

5.3.5.16. No es caso de fortuito o fuerza mayor la entrega de **LOS BIENES** por atraso de pedidos de importación, accidentes viales u otra naturaleza que atrase la entrega posterior a la fecha del plazo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

5.4. ENTREGABLES

5.4.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los **"LICITANTES"**:

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
PT-01	Ficha técnica	Incluir ficha técnica de cada uno de los productos de las partidas de la 1 a la 6.	En la propuesta técnica.	En la propuesta técnica.	1-6 y 13

5.4.2. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"LOS BIENES"**, lo siguiente:

ENTREGABLES aplicables al **"PROVEEDOR"**:

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Listado de materiales	El Listado de LOS BIENES deberá presentar el PROVEEDOR en la entrega de estos, indicando partida, descripción, cantidad, marca en su caso modelo o número de parte.	A la entrega de LOS BIENES .	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1-13

5.5. CONDICIONES

5.5.1. **Todas las partidas deben considerar:**

- Los permisos y tramites del transporte para la ejecución de **"LOS BIENES"** y de los transportistas, son requisitos que debe cumplir el **"EL PROVEEDOR"** ante las autoridades competentes, el no cumplimiento será responsabilidad directamente de **"EL PROVEEDOR"** y no será caso fortuito o fuerza mayor por el atraso de la entrega de **"LOS BIENES"**.





5.6. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los "LICITANTES" y "EL PROVEEDOR" se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
1 -13	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento de Abastecimientos	Tel. 55 7588 4200 Ext. 52140 y 52142, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2025





10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24901	"Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-123-SEMARNAT-1998	Contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolventes para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de estos en pinturas y recubrimientos	1-7 y 13
NOM-003-SSA1-2006	Salud Ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes	1-7 y 13
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos	1-7 y 13

"EL LICITANTE" declarará en escrito libre y hoja membretada bajo protesta de decir verdad **que cumple con la normatividad del presente "ANEXO TÉCNICO"**, misma que lo incluirá en su propuesta técnica.

12. Para el caso previsto en la fracción **XVI** del artículo **54** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se





determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.





15.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"

De	Hasta
A partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación	Dentro de los 30 días posteriores del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**, **69** fracción **II**, y **70**, fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "**LOS BIENES**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Oficinas del Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.





16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/ Entregable	Motivo de la deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.





La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará a la entrega total de **"LOS BIENES"**, previa aceptación de **"LOS BIENES"** conforme a los plazos establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** entregados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Gerencia de Control Regional Oriental** del **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS BIENES"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.





En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS BIENES".

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica

Los Licitantes deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente "ANEXO TÉCNICO" y a los formatos que se acompañan, las condiciones comerciales son las siguientes:

- Divisa de la cotización: Moneda Nacional
- Vigencia de la Cotización: 60 días naturales
- Carácter de los precios: Fijos
- Plazo de la entrega de "LOS BIENES": conforme al presente "ANEXO TÉCNICO"

Área Requirente

Ing. Ofelio Gaona López

Gerencia de Control Regional Oriental

Administrador del Contrato

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores

Jefa de Departamento

Gerencia de Control Regional Oriental

Área Técnica y Contratante

Arq. Ariff Conde López

Subgerente de Administración
Gerencia de Control Regional Oriental

Puebla, Puebla a 13 de junio de 2025

